

que estimó el recurso de reposición formulado contra la resolución de veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y tres y anulándola, concedió —como ahora ratifica la Sala— el modelo de utilidad número ciento ochenta y tres mil quinientos ochenta y cinco por "Reproductor magnetofónico mejorado" a favor de don Salvador Guibernán Marcuello. Sin hacer expresa imposición de costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28119 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1987/74, promovido por «Seat, Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de junio de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1987/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Seat, Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», contra resolución de este Registro de 23 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 7 de julio de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A." (SEAT), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de junio de mil novecientos setenta y tres, que concedió a favor de la Entidad «Grahams (Seacraft) Limited» el modelo de utilidad ciento cincuenta y nueve mil ciento treinta y uno, y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición entablado contra la anterior, actos administrativos que declaramos ajustados a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28120 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 392/75, promovido por «Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 16 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso administrativo número 392/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, promovido por «Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Registro de 6 de marzo de 1974, se ha dictado, con fecha 16 de marzo de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso sustanciado en autos, promovido por "Antibióticos S. A.", contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, que concedió a la Entidad "Industrial Castellana, S. A.", el registro de la marca número quinientos noventa y seis mil novecientos treinta y seis, "Maxiampil", así como contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquella, declarando que tales resoluciones son ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28121 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia interpuesta ante la Audiencia Territorial de Madrid, dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 721/75, promovido por «Braun, A.G.», contra resolución de este Registro de 8 de junio de 1974. Expediente de modelo industrial 76.929.*

En el recurso contencioso-administrativo número 721/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Braun, A. G.», contra resolución de este Registro de 8 de junio de 1974, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1979, por el Tribunal Supremo, sentencia, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso de apelación, interpuesto por doña Blanca Catalá Sender, contra la sentencia de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, de tres de diciembre de mil novecientos setenta y siete, debemos declarar y declaramos que el pronunciamiento de la misma no puede extenderse a la variedad c) del modelo a que dicha resolución se contrae, por haber sido previamente concedida por el Registro y no ser objeto de recurso alguno, confirmándole en los demás extremos; todo ello sin la expresa condena en costas de ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28122 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 771/75, promovido por «Mahou, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1974.*

En el recurso contencioso administrativo número 771/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mahou, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1974, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Mahou, Sociedad Anónima", contra la resolución de cinco de junio de mil novecientos setenta y cuatro, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, y la que, por silencio administrativo, desestimó el recurso de reposición contra la misma, declaramos haber lugar el expresado recurso contencioso, anulando las resoluciones recurridas por ser contrarias a derecho, en cuanto concedieron la inscripción de la marca número quinientos noventa y un mil trescientos setenta y uno, "Cinco Estrellas". Todo ello sin declaración especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28123 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1087/75, promovido por «William Grant & Sons Limited», contra resolución de este Registro de 19 de junio de 1970.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1087/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «William Grant & Sons Limited», contra Resolución de este Registro de 19 de junio de 1970, se ha dictado, con fecha 5 de abril de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Bernardo Feijó y Montes, en nombre y representación de «William Grant & Sons Limited», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de diecinueve de junio de mil novecientos setenta, denegatoria de la solicitud de registro de la marca número quinientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho «Grenfidich», así como contra la desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos conformes a derecho dichas resoluciones; sin hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28124 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 31/76, promovido por «Monsanto Company», contra resolución de este Registro de 21 de noviembre de 1974.*

En el recurso contencioso-administrativo número 31/76, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Monsanto Company», contra resolución de este Registro de 21 de noviembre de 1974, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo intrpuesto por el Procurador don Bernardo Feijó y Montes, en nombre de la Entidad denominada «Monsanto Company», domiciliada en St. Louis, EE. UU. de América del Norte, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de veintiuno de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro, y la desestimatoria del recurso de reposición contra la misma de diecisiete de enero de mil novecientos setenta y seis, por las que se denegó la inscripción en España de la patente de invención número cuatrocientos mil quinientos treinta y cinco en el Registro de la Propiedad Industrial, declaramos no haber lugar al mencionado recurso contencioso-administrativo, por ser conformes a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1979.—El Director general, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28125 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Albacete sobre ocupación de bienes o derechos afectados por el establecimiento de la línea eléctrica aérea, a 66 KV., del S. T. «Hellín» al S. T. «Tobarra».*

Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha sido solicitada en esta Delegación Provincial la urgente ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de la línea eléctrica aérea, a 66 KV., del S. T. «Hellín» al S. T. «Tobarra», de acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y a los efectos previstos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que se hace público, a fin de que los afectados por la imposición de servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, y hasta el momento del levantamiento del acta previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación de afectados, de acuerdo con el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, así como, dentro del citado plazo de quince días, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, en escrito triplicado, ante esta Delegación Provincial, Sección de Industria, sita en Albacete (avenida de Rodríguez Acosta, 25).

Albacete, 25 de septiembre de 1979.—El Delegado provincial.—3.489-D.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

28126 *ORDEN de 29 de octubre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación del centro de manipulación de tubérculos en Valsequillo de Gran Canaria (Las Palmas) y se aprueba su proyecto.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por don Manuel del Pino Cruz para la instalación de un centro de manipulación de tubérculos en Valsequillo de Gran Canaria (Las Palmas), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación del centro de manipulación de tubérculos de referencia incluido en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias, prevista en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones establecidas en el mismo.

Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por el interesado, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18), excepto los de libertad de amortización durante el primer quinquenio y de reducción del impuesto sobre las rentas del capital, suprimidos, con efectos desde el 1 de enero de 1979, por las Leyes 61/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre.

Tres.—Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto a efectos de obtención de crédito oficial de 5.241.227 pesetas. La subvención máxima a percibir será de 1.048.245 pesetas, de las que 52.412 pesetas se abonarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio y 995.833 pesetas con cargo al de 1980.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, uno, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones del interesado por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su finalización y obtención de la Delegación Provincial de Agricultura de Las Palmas del correspondiente certificado de inscripción en el Registro, contados ambos a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illober.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.